



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00097-2023/MDSA

Santa Anita, 09 JUN 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

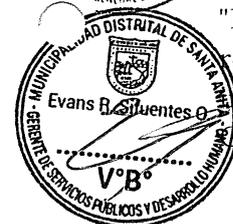
**VISTO:** El Memorandum N° 383-2023-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 216-2023-OGAJ/MDSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 051-2023-MDSA/OGAF efectuado por la jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 1794-2023-OA-OGAF/MDSA efectuado por la Oficina de Abastecimiento, el Memorandum N° 273-2023-MDSA/OGPPPI, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Memorando N° 0490-2023-GSPDH/MDSA de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano y con Informe N° 277-2023-SGSPAS-GSPDH/MDSA de la Sub Gerencia de Salud, Programas Alimentarios y SISFOH;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional - establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 27, numeral 27.1, literal c) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, excepcionalmente, las entidades públicas pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de desabastecimiento, debidamente comprobado, que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones; y su artículo 101, numeral 101.2 precisa: "La resolución del Titular de la Entidad(...) que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa";

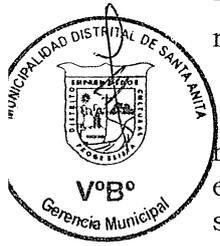
Que, con Informe N° Informe N° 277-2023-SGSPAS-GSPDH/MDSA de fecha 25 de mayo del 2023 de la Subgerencia de Salud, Programas Alimentarios y SISFOH, señala que el proceso de Licitación Pública LP-SM-1-2023-MDSA/CS-1, fue convocado el día 24 de mayo de 2023, por tanto, de acuerdo al portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el otorgamiento de la buena pro sería el 26 de junio del 2023, más cinco días hábiles de consentimiento del contrato y los 8 días para la firma del mismo, por tanto, se proyecta culminar el 14 de julio de 2023 para poder hacer efectivo el abastecimiento de los productos, en consecuencia se estaría en inminente desabastecimiento después del día 15 de junio del 2023, por tal razón solicita la contratación directa por situación de desabastecimiento de insumos al Programa del Vaso de leche (PVL) para la adquisición de 52,044 latas x 410 g. de leche evaporada entera y 19,122 bolsas de



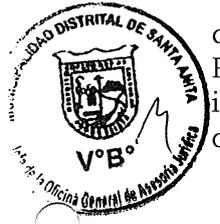


MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

440 g de hojuelas de cereales con soya pre cocidas enriquecidos con vitaminas y minerales.



Que, mediante Memorandum N° 0490-2023-GSPDH/MDSA de fecha 26 de mayo del Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, solicita insumos para el Programa de Vaso de Leche, para evitar el posible desabastecimiento de seis (06) semanas.



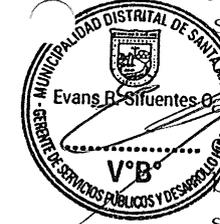
Que, mediante Informe N° 1682-2023-OA-OGAF/MDSA de fecha 30 de mayo del 2023 de la Oficina de Abastecimiento, solicita la adquisición de insumos para el Programa de Vaso de Leche el cual será mediante contratación directa debido al inminente desabastecimiento, que beneficiará al mencionado programa por el tiempo de seis (06) meses.



Que, mediante Memorandum N° 273-2023-MDSA/OGPPPI de fecha 06 de junio de 2023 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, otorga la disponibilidad presupuestaria para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS, LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 G. Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRE COCIDOS, ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 440 G., PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA”, por el monto de S/. 292,939.68 soles.



Que, con Informe N° 216-2023-OGAJ/MDSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal correspondiente, concluyendo, que de acuerdo a la Opinión N° 047-2021/DTN por la Dirección Técnico Normativa de la OCSE, señala que: *cada Entidad debe evaluar si una determinada contratación se enmarca dentro de una de las causales de contratación directa, para lo cual debe tener en cuenta que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia o privación de un bien o servicio debido a una causa extraordinaria –entendida como algún hecho o situación fuera del orden o regla natural o común– e imprevisible – entendida como el hecho o situación que no puede ser previsto, y siempre que dicha ausencia evite que la Entidad cumpla con la función o actividad que le ha sido encomendada, asimismo de acuerdo*



Informe N° 1794-2023-OA-OGAF/MDSA de fecha 07 de junio de 2023 de la Oficina de Abastecimiento, sustenta la contratación directa con el fin de atender a los beneficiados del Programa del Vaso de Leche, mientras dure el procedimiento de selección de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDSA/CS-1, con el objeto de no incurrir a un inminente desabastecimiento, en virtud a lo establecido en el inciso c) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, concordante con el último párrafo del inciso c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala “cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y N° 250-2020-EF y estando a lo expuesto; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Contratación Directa para la " Adquisición de Insumos - Leche Evaporada Entera en lata de 410 g y Hojuela de Cereales con soya pre cocidos, enriquecidos con vitaminas y minerales en bolsa de 440 g, para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, por el valor estimado de S/. 292,939.68 (**Doscientos noventidos mil novecientos treintinueve y 68/100 soles**) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado sobre Situación de Desabastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, realizar las acciones conducentes a la Contratación Directa, actuando de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento su publicación en el SEACE, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones

**ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR** copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de probables responsabilidades de los funcionarios y/o servidores cuya conducta hubiese generado la configuración de la causal de desabastecimiento.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
  
Abog. Juan Cesar Martin Gonzalez Sandoval  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
  
OLIMPIO ALEGRIA CALDERON  
ALCALDE